

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Profesorado

03.05. El Consejo de Gobierno aprueba el acuerdo entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Banco Santander, S.A., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Tiana Ferrer**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y CIF: Q28180116D.

Y de otra, **D. Jose Antonio Villasante Cerro**, Director General y Director de **Santander Universidades del Banco Santander, S.A.** (en adelante "el **Santander**"), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo CIF A39000013.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas Instituciones desde hace varios años vienen colaborando con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, tanto en el ámbito de la promoción y mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora, como en el campo de las relaciones institucionales a cuyo fin, firman el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer las normas por las que se regirán las relaciones entre las partes con el fin de ofrecer, tanto a la **Universidad**, como a todos los miembros de la comunidad universitaria -estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios- que así lo deseen, la posibilidad de acceder a unos servicios bancarios en unas condiciones preferentes.



Segunda.- Colaboración Financiera.

La **Universidad** realizará de forma preferencial su actividad financiera y de gestión de tesorería a través del **Santander**. En este sentido, la recaudación de tasas y pagos públicos derivados, tanto de la actividad reglada como de la formación continua y de extensión universitaria, así como de los programas de investigación, etc, se realizarán a través de las cuentas que a tales efectos se habiliten.

Asimismo, el **Santander** facilitará a la **Universidad** los servicios complementarios que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y de tesorería, como productos y servicios específicos para la gestión de viajes, renting de equipos informáticos y flota, factoring, confirming, etc... y ofrecerá a la **Universidad** productos y servicios en las mejores condiciones para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo. El **Santander** estudiará las fórmulas adecuadas para facilitar la financiación que la **Universidad** le solicite para la realización de sus planes de inversiones, dando cobertura a los desfases de tesorería que puedan producirse por retrasos en la percepción de sus ingresos.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** participando de forma significativa en la gestión de los pagos de proveedores de la **Universidad** y esta propiciará, en la medida de sus posibilidades, el abono directo de las nóminas domiciliadas en el **Santander** o facilitará su abono por su mediación, siempre respetando ambas partes escrupulosamente la Ley de Protección de Datos.

El **Santander** facilitará asimismo a la **Universidad** los servicios complementarios de banca electrónica que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y tesorera, así como estudiará las mejores formulas que permita a la **Universidad** ofrecer a todos sus trabajadores un Plan de Pensiones colectivo.

A los efectos y en ejecución de lo acordado, la **Universidad** podrá aperturar en el **Santander** las cuentas corrientes operativas que sean convenientes para su mejor gestión económica y financiera, y formalizará los contratos de prestación de servicios bancarios, de financiación y de inversión financiera que precise, que, en cualquier caso, serán independientes del presente Acuerdo.

Las partes acordarán periódicamente y, de conformidad con las variaciones del mercado, las condiciones concretas que el **Santander** aplicará a las operaciones concertadas de conformidad o por aplicación de lo estipulado en la presente Cláusula, sin perjuicio todo ello de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera.- Servicios financieros preferentes para la comunidad universitaria.

Santander elaborará y actualizará, permanentemente y de acuerdo con la evolución y condiciones normales de mercado, en régimen de libre concurrencia, y atendiendo las sugerencias y con el apoyo de la propia **Universidad**, una oferta específica, en condiciones preferentes, de productos y servicios financieros, de previsión social y aseguramiento dirigidos a cada uno de los colectivos que conforma la misma (personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y



jóvenes graduados), orientada a dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades financieras a corto y medio plazo.

El formato y contenido técnico, financiero y bancario, de dichas ofertas será libremente decidido por el **Santander** y cualquier posible acuerdo derivado de las mismas se formalizará, entre los miembros de la comunidad universitaria que libremente deseen acogerse a ellos y el **Santander**, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos.

El **Santander** divulgará la existencia de tales ofertas bajo su exclusiva responsabilidad, por los medios que estime convenientes y previo el cumplimiento por su parte de todas las normativas vigentes en la materia, entre ellas, la obtención de todas las autorizaciones precisas y, en especial, las que se refieren a consentimientos para el uso de bases de datos de carácter personal.

La **Universidad** colaborará con el **Santander** en la difusión de las ofertas, facilitando que la información referida a las mismas llegue al colectivo de estudiantes, (y específicamente a los alumnos de nuevo ingreso), así como al colectivo de PAS y PDI, a través de los mecanismos y con la periodicidad más convenientes en cada caso, destacando algunos medios, tales como inserción en la web, e-mails, inserciones en revistas y comunicaciones internas, mailings, sobres de matrícula, documentación de cursos y seminarios, etc...

En todos los casos, la responsabilidad acerca del contenido de las ofertas, así como sobre la confección material de los correspondientes soportes de difusión será, exclusivamente, a cargo del **Santander**.

La **Universidad** incluirá en un lugar apropiado, dentro del mapa de su web, información y enlaces con la web del **Santander**, para que los posibles interesados en sus ofertas puedan acceder a la máxima información acerca de las mismas.

En cualquier caso, los servicios y funcionalidades antes citadas o cualesquiera otros de carácter bancario que **Santander** pueda ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria, se establecerán con cada uno de los interesados y en las condiciones que libremente deseen pactar.

La **Universidad** no asume responsabilidad ni compromiso alguno respecto al número mínimo de usuarios o clientes, ni tipos ni volúmenes de servicios que estos deseen contratar, ya que tales aspectos corresponden a la voluntad del **Santander** e individual de cada usuario y quedan fuera del ámbito del presente Acuerdo.

Cuarta.- Vigencia

El presente Acuerdo permanecerá vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma. Llegado su vencimiento, el acuerdo se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo periodo de un año, con un máximo de dos prórrogas, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo con un mes de antelación a la fecha de vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.



En todo caso, el plazo máximo de duración del acuerdo será de tres años a contar desde la fecha de su firma, momento en el que las partes acordarán lo procedente mediante el correspondiente nuevo acuerdo formalizado y firmado por escrito.

Quinta.- Propiedad Intelectual e Industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Acuerdo no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Sexta.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Acuerdo y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Acuerdo. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Séptima.- Legislación Aplicable y Jurisdicción Competente

El presente Acuerdo se somete a lo dispuesto en la legislación española. Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la



ejecución o interpretación del presente Acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A

**Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer
Rector**

**Fdo.: José Antonio Villasante Cerro
Director General**